Arancel para los Abogados.

Pleytos ordinarios y executivos.

		Real.s vellon
1º	Por cada demanda, contestacion, esception ó replica, no pasando de una llana á razon de	10 á 16.
2º	Por cada llana de aumento á razon de	2 á 16.
3º	Por cada apremio, rebeldia afirmativa, allanamiento, demanda de causa ó prueba, oposicion á la execucion, condicion sencilla, y otros qualesquier pedimentos que sean de pura sustanciacion á razon de	8 á 12.
4º	Por cada pedimento de preguntas, capitulos, tercerias, posiciones ó esplicaciones juradas no conteniendo mas que una á razon de	12 á 16.
5º	Por cada una de aumento á razon de	2 á 3.
6º	Por cada alegato de bien probado no pasando de una llana á razon de	10 á 16.
7º	Por cada llana de aumento á razon de	2 á 3.
8º	Por mas por vista de autos por cada hoja en las causas en que el abogado defensor haya devengado medio honorario, segun la costumbre antezion	
9º	Por mas en que el abogado haya	

Arxiu Comtat de Torre-saura

intervenido nunca, haya ó no divenga
do medio honorario para otro ——— 1 ———

10 - Por primera llana ó menos ó mejora, corrección, revocación, anulación, enmienda ó auto ó providencia, ó retractación ó él, á la misma razon ó numero ó esto es ó ——— 10 — á — 16.

11. Y por cada llana ó aumento á razon ó ——— 2 — á — 4.

12 - Por cada otro sí ó razon ó ——— 2 — á — 8.

13 - Por cada documento, cuitada ó vista que se exa-
mine y no se presente á razon ó ——— 2 — á — 30.

14. Por cada uno de los que se presenten á razon
ó ——— 4 — á — 12.

15. Por cada apetrimonilla á razon ó ——— 8 — á — 10.

16. Siendo razonada por 8ª llana ó ——— 10 — á — 16.

17. Y cada una ó aumento á razon ó ——— 2 — á — 16.

18. Por primera llana ó alegato en derecho á razon
ó ——— 20 — á — 30.

19 - Y por cada una ó aumento ó ——— 4 — á — 30.

20. Por cada comunicacion á estudio no llegando
á hablar á razon ó ——— 40 — á — 60.

21. Si habla en defensa ó alguna parte á razon
ó ——— 60 — á — 80.

22. Por cada informe en vos con emplazamien-
to ó mas, á razon ó ——— 160 — á — 980.

Comun Cancelario.

3. Defendiendo á una ó mas partes hasta

Arxiu Comtat de Torre-saura

tratandose de escritos que se hagan por cada una en particular, se contarán los honorarios señalados en los pleitos antedichos, con un aumento de la escala, por ejemplo siendo el minimum y maximum de los indicados juicios de 10. á 16. rs. en el presente de ——— 14 á 20.

24. Dependiendo á mas de uno y tratandose de escritos comunes se remunerarán dichos honorarios con dos escalas mas por cada diente sobre los d. nº. antecedentes. 3

25. La vista de autos sera arreglada mente al numero de por cada hoja ——— 1

26. Y en el caso del numero 3 ——— 2

27. Siendo mas de uno el cliente que tenga el abogado en la misma causa, se pagara los honorarios de los escritos comunes á proporcion del interes de cada uno. En los demas cada uno satisfara los suyos.

28. La vista de autos en los interlocutorios se hara en el alegato de bien probado, siendo causa que haya llevado el abogado desde el principio; y si ha seguido en otra despues de principiada, regirá la vista en el primer pedimento que haga, con tal que para quando haga el alegato de bien probado

ó llana nada que continua la vista de= l punto que la había ya sacado antes, l modo que no sea visto sacar en todo más que una.

Causas criminales.

93. Por cada querella ó acusación en forma no pasando de una llana á razon de ____ 12 ____ á 20.

94. Y pasando por cada una de las precedentes á razon de ____ 2 ____ á 20.

95. Por cada pedimento de declaración, confesion, ratificacion, prueba ó qualquier otro de prueba substanciacion no pasando de una llana á razon de ____ 6 ____ á 16.

96. Si pasa de una llana se estimarán por cada una á razon de ____ 2 ____ á 16.

97. El honorario señalado en el nº 4. se contará en esta con el aumento de quatro reales cada una, esto es será á razon de ____ 16 ____ á 20.

98. El señalado en el número 5º se contará con un aumento de 4 rs. cada una y será de ____ 16 ____ á 22.

99. La vista de autos se sacará siempre que el sumario la primera vez que la parte haga uso de él arreglada mente sien[illegible] al principio [illegible] 98.

97. Por cada vez que el letrado haya de salir de su casa para asistir en un de[illegible] fendido, ó para qualquier otra diligencia precisa á su defensa dentro de la Ciudad, tomará quarenta rs. vn. no pasando de una hora, y si para tomar cinco rs. por cada quarto de exceso.

98. Si para los objetos en dicho no debe salir de la ciudad, en lugar de los 40 rs. tomará 60; y en lugar de los 5. tomará 6.

99. La llana se entiende que ha de ser de 24 renglones; y la hoja de llana y buelta.

Cuentas liquidaciones y particiones de qualquiera clase.

4º. Se designará el honorario el fijo, á la misma razon de dos dollares por llana, segun se hace hasta aquí en conformidad al arancel para los jueces de 1ª instancia.

Dada 23 Agosto de 1803.

[illegible]

Arxiu Comtal de Torre-saura